



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
37º período de sesiones

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y
EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Informes presentados por los Estados partes en virtud del
artículo VII de la Convención

Adición

MALI

[5 de septiembre de 1980]

La aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, firmada por Malí el 19 de agosto de 1977, reviste necesariamente dos aspectos específicos.

1) Las tradiciones de Malí, que forman parte de su valiosa herencia, no conocen el racismo y menos aún una política que, como la del apartheid, constituye el colmo del racismo y de la discriminación racial. De ello se desprende que las medidas contra el apartheid tienen carácter preventivo.

2) La lucha contra el apartheid es en primer lugar un problema de información del pueblo para convertirse luego en participación activa en la lucha que la humanidad entera libra contra ese mal del siglo que es el apartheid de Sudáfrica y de las minorías racistas.

Medidas legislativas y de otra naturaleza

Las medidas legislativas y judiciales (véase el texto en el anexo: artículo 16, título II de la Constitución; artículo 55 del Código Penal) abarcan ampliamente los compromisos mencionados en el artículo IV de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid en la vida nacional.

La República de Malí, que firmó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 16 de julio de 1974, proclama solemnemente en su ley fundamental, la Constitución del 2 de junio de 1974 (párr. 3, del preámbulo de la Constitución, véase anexo), su adhesión a los derechos y las libertades del hombre y del ciudadano consagrados por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.

Todos los ciudadanos, sin distinción por motivos de raza, de origen étnico, de religión, de sexo o de opinión gozan de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano enunciados bajo el título II de la Constitución (véase en el anexo el artículo 16 del título II). Esos derechos, que entrañan la no discriminación racial, no sólo se afirman como principios sino que están amparados por garantías que aseguran su respeto. Así, el artículo 65 de la Constitución estipula que "la autoridad judicial es independiente, y garantiza el respeto de los derechos y libertades definidos por la Constitución y la ley".

La Constitución proscribe la discriminación y castiga cualquier acto o propaganda de discriminación. En el artículo 5 se dispone que "todo acto de discriminación racial, étnica o religiosa, así como cualquier propaganda regionalista que puedan menoscabar la seguridad del Estado y la integridad del territorio de la República de Malí serán castigados por la ley".

Por propaganda regionalista se entiende una doctrina que singularice o favorezca a una o varias regiones del territorio de Malí en relación a las demás.

El tema de la discriminación citado precedentemente ha sido también recogido por el Código Penal de la República de Malí. El párrafo 3 del artículo 55 (véase anexo) de ese código dispone que "toda palabra o todo acto susceptible de establecer o de originar una discriminación racial o étnica entrañará una pena de prisión de uno a cinco años y, facultativamente, de seis a diez años de prohibición de residencia".

Los extranjeros que vivan en el territorio de la República de Malí no están sometidos a ninguna forma de discriminación. Algunas disposiciones jurídicas no establecen siquiera diferencias entre malienses y extranjeros. Así, el artículo 1º del Código de Trabajo de la República de Malí prevé que: "se considera un trabajador toda persona que, independientemente de su sexo y su nacionalidad, se compromete a realizar su actividad profesional bajo la dirección y la autoridad de otra persona física o moral...".

En cuanto al salario, el mismo Código dispone que: "En condiciones iguales de trabajo, de calificación profesional y de rendimiento, el salario será igual para todos los trabajadores...".

El Código de Previsión Social, que fija el régimen de las prestaciones familiares destinadas a permitir la divulgación en las familias de las nociones y los medios apropiados para asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida y de educación de los niños, existe para beneficio de todos los trabajadores (artículo 5 del Código de Previsión Social).

A diferencia de las disposiciones mencionadas *supra*, los derechos políticos son objeto de limitaciones para los extranjeros, como ocurre en todos los países. Las limitaciones que atañen a los extranjeros no tienen carácter racista o discriminatorio alguno; justifican solamente la voluntad de Malí de que todas las personas que habitan su territorio nacional vivan en armonía. Con la profunda preocupación de permitir la realización de la unidad africana, ideal que le es tan caro, en el artículo 2 del Código Electoral de Malí se establece que los nacionales de Estados africanos que residan en Malí y estén inscritos en los padrones electorales son electores si cumplen con las condiciones generales del electorado. Los

demás nacionales de Estados africanos, que no figuren inscritos en los padrones electorales pero tengan su residencia habitual en Malí y la condición de maliense, podrán ser electores si cumplen con las condiciones generales del electorado.

Tales son, en el plano nacional, algunos de los textos de las disposiciones legislativas y judiciales de la República de Malí que dan cumplimiento a las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Medidas internacionales

En términos generales, la lucha contra el apartheid es una realidad constante de la política exterior e interna de Malí. Las acciones específicas aparecen como corolarios de esa actitud constante.

Por razones de temperamento nacional Malí otorga a la defensa de la dignidad humana un lugar destacado entre sus actividades políticas, que entrañan la elaboración de un volumen considerable de informaciones, con inclusión de datos relativos al apartheid, que ha reducido a los africanos del sur del continente a la condición de esclavos en la tierra de sus antepasados.

De vez en cuando se organizan conferencias públicas en establecimientos escolares sobre el tema del apartheid. Las manifestaciones artísticas y culturales de la juventud sirven de ocasión para la interpretación de cantos y obras teatrales que abordan el mismo tema. Los medios de comunicación de masa, cuando se celebran jornadas internacionales, tienen gran participación en la campaña contra el racismo. Las grabaciones radiofónicas de las Naciones Unidas que tratan la discriminación racial se difunden periódicamente por las antenas de la radio nacional. Cabe añadir el significado del voto de Malí cuando se trata de resoluciones contra el régimen de Sudáfrica.

Estas manifestaciones son de carácter permanente. En el ámbito específico de la celebración del Año Internacional Contra el apartheid, Malí preparó y llevó a cabo un programa de manifestaciones cuyas partes esenciales se enumeran a continuación.

Acción del Gobierno

- 1) Campaña de prensa, escrita y oral, durante todo el Año contra el apartheid.
- 2) Proclamación del Año mencionado mediante la organización de un simposio, celebrado el 25 de mayo de 1973 en el estadio Omnisports bajo la presidencia del Jefe del Estado, que contó con la participación de:
 - Los miembros del CMLN y del Gobierno
 - Los funcionarios superiores de las administraciones públicas y privadas
 - Los representantes de las organizaciones de masas y de las comunidades religiosas
 - Los estudiantes y alumnos.

Intervenciones

- del ministro de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional
- del Ministro de la Juventud, los Deportes, las Artes y la Cultura
- del representante de las Naciones Unidas.

Tema: El apartheid

- necesidad de ayuda internacional para que el pueblo sudafricano pueda sentar las bases de una nueva sociedad fundada en el ejercicio del derecho a la libre determinación por todos los habitantes del país, sin distinción de raza, color o religión.
 - actividades emprendidas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para eliminar el apartheid.
- 3) Marcha de apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica realizada por las organizaciones de masa:
- moción de apoyo
 - discurso del Jefe del Estado el 16 de junio. (Intervención oficial dirigida a los representantes de los movimientos de liberación que visitarán Malí)
- 4) Alocución radiodifundida del Ministro de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional.

Tema: La Organización de la Unidad Africana y la cuestión del apartheid (fines de julio)

- 5) Reunión de solidaridad con los presos políticos sudafricanos (11 de octubre) bajo la presidencia del CMLN
- intervención del representante de la UNFPM
 - intervención de la representante de la UNFPI
 - intervención del representante de la UNJM
 - intervención del representante del movimiento pro paz
 - intervención del representante de la Association d'Amitié avec les peuples afroasiatiques
 - intervención del representante de los movimientos de liberación.
- 6) Organización de una semana contra el apartheid por el Ministerio de Educación Nacional (noviembre de 1978).
- 7) Entrevista del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional.
- 8) Alocución del Ministro de Información - las Naciones Unidas y la cuestión del apartheid (enero de 1979),
- 9) Reunión de clausura (marzo de 1979). Balance del año.

10) La administración local asociada a la acción: envío de delegaciones a las capitales regionales.

11) Confección de insignias (emblema del Año). Las múltiples actividades y campañas del Gobierno de Malí contribuyeron ampliamente a la movilización y sensibilización de todas las capas sociales para lograr su adhesión a la noble causa de la liberación de los pueblos de Sudáfrica.

Actividades de las organizaciones de masa y de las comunidades religiosas

Formulación de programas concretos para la celebración del Año Internacional de Lucha Contra el Apartheid mediante la organización de exposiciones, reuniones, venta de insignias del Año, etc.

En todo el país, durante todo el Año a partir de marzo de 1978, las manifestaciones arrastraron las más vastas capas de la población maliense. Se explicó y atacó al apartheid en las lenguas vernáculas de Malí.

Se comunicaron los detalles de esas manifestaciones a los órganos competentes de las Naciones Unidas por conducto del Representante Permanente de Malí en Nueva York.

Entre otras actividades y dentro de los límites de sus modestos medios, Malí trató de demostrar su compromiso para con sus hermanos africanos de Sudáfrica brindando, a título simbólico, un apoyo material a sus movimientos de liberación. Según el acta de entrega de donación firmada el 12 de enero de 1977, otorgó la suma de un millón de francos malienses a la SWAPO y una ayuda en especies, así como becas de estudios a estudiantes negros sudafricanos. Por último, las sumas recaudadas en ocasión de las manifestaciones deportivas del 25 de mayo de 1978, día de Africa, fueron vertidas en las cuentas de los movimientos de liberación que combaten el régimen del apartheid.

Organizaciones e instituciones que se ocupan de la eliminación del crimen de apartheid

Esas entidades difieren de las previstas en el artículo 10 de la Convención y se caracterizan por sus actividades intensas contra el apartheid. Cabe citar entre ellas:

1) El Comité Nacional contra el apartheid, creado por resolución N° 1069/MECI/CAB, de 20 de marzo de 1978, y cuyos miembros provienen de los departamentos ministeriales y organizaciones siguientes: Ministerio de la Juventud, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Información y Telecomunicaciones, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Finanzas y Comercio, Union Nationale des Travailleurs du Mali, Union Nationale des Femmes du Mali, Mouvement de la Paix y la Association d'Amitié avec les peuples afroasiatiques.

Dicho comité, creado inicialmente en el ámbito del Año Internacional Contra el Apartheid, se ha convertido en órgano permanente. Se reúne periódicamente para la organización de manifestaciones en el marco de las jornadas históricas que señalan la lucha del pueblo de Sudáfrica contra el racismo de Pretoria.

El comité prosigue y alienta las actividades iniciadas por una compañía artística de cómicos de la Escuela de Artes de Malí, que montó una pieza titulada "On joue la comédie" cuyo mérito consiste en presentar y ridiculizar el apartheid.

Esta compañía dio representaciones en las principales ciudades de Malí. Hubiese deseado también actuar en varios países amigos donde el Comité quisiera dar a conocer la idea que tiene la juventud maliense del apartheid. Pero el proyecto tiene dificultades financieras y es de temer que la compañía, al carecer de apoyo material, pierda vitalidad y hasta desaparezca.

Por último, el Comité Nacional publicará próximamente un folleto de la campaña antiapartheid en Malí. La factura pro forma para la realización de la obra se incluye en anexo. La publicación no ha podido realizarse por falta de medios financieros.

2) El Comité maliense de solidaridad y amistad con los países afroasiáticos: en su programa de actividades figura en lugar destacado el apoyo a los movimientos de liberación que actúan contra Sudáfrica.

3) El Movimiento maliense pro paz creado en 1946 participa también, mediante sus frecuentes reuniones de información, en la lucha contra la discriminación racial.

4) La Union National des Travailleurs du Mali (UNTM) combate toda clase de discriminación en materia de empleo. Su obra proclama siempre la solidaridad de los trabajadores malienses con los oprimidos por el régimen racista del Africa meridional.

La Conferencia diplomática de los Estados partes

Puede señalar una etapa importante hacia el cumplimiento de los objetivos fijados por la Comisión Internacional. Se debe invitar a esa conferencia no sólo a los Estados sino también a las organizaciones, organismos o instituciones empeñados en la lucha contra el apartheid, con participación de los movimientos de liberación.

La Conferencia debe dar prioridad en su programa a la elaboración de las modalidades de creación de un tribunal. Además de tener competencia para examinar esa cuestión, le incumbe estudiar los medios que puedan conquistar nuevas adhesiones a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid para conferirle, de ser posible, el apoyo jurídico de la comunidad internacional en su conjunto.

También debe proclamar su apoyo a los movimientos de liberación que combaten los regímenes de apartheid.

Del Tribunal Penal Internacional

Sin ser idéntico al Tribunal de Nuremberg, el Tribunal Penal Internacional podría inspirarse en éste, pues, en nuestra opinión, el apartheid es un crimen de lesa humanidad y sus autores deben ser juzgados como criminales de guerra.

Por razones de eficiencia, hay que evitar que el Tribunal sea un órgano de funcionamiento complicado. Su sencillez debe permitirle actuar rápidamente y deliberar sin trabas.

Debe tener una composición limitada y sus magistrados deben ser personas eminentes de reconocida competencia y probada adhesión a la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Serán elegidos por la conferencia de los Estados partes en la Convención y celebrarán sus reuniones en un país del Africa meridional cuando se necesite, de preferencia en un país que esté a la vanguardia de la lucha, por el efecto psicológico que sus trabajos podrán tener en la conciencia de los amos del apartheid.

Se debe facilitar el acceso al Tribunal no solamente a las personas víctimas del apartheid sino también a los Estados que sufren los ataques indebidos de Sudáfrica. Las decisiones del Tribunal deben adoptarse por consenso y los Estados deben comprometerse a ejecutarlas.

El Tribunal debe disponer de una pequeña secretaría permanente en el seno de la Comisión de Derechos Humanos. Esa secretaría se encargaría de recibir y clasificar las distintas solicitudes en la materia que provengan tanto de Estados como de particulares. Prepararía también los trabajos del Tribunal y presentaría a éste las solicitudes y reclamaciones recibidas.

La secretaría deberá también actuar en esa calidad en todas las reuniones del Tribunal. Se dará a las decisiones y los decretos la difusión más amplia posible para informar adecuadamente a la opinión internacional.

E/CN.4/1415/Add.3
Anexo

ANEXO

Preámbulo de la Constitución del 2 de junio de 1974

Párrafo 3:

La República de Malí reafirma solemnemente los derechos y libertades del hombre y del ciudadano consagrados por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.

Título II de la Constitución:

Artículo 16: Todos los ciudadanos son electores y pueden ser elegidos en las condiciones que determina la ley, sin distinción por motivo de raza, de origen étnico, de religión, de sexo, o de opinión.

Código Penal de Malí

Artículo 55: Toda palabra o todo acto susceptible de establecer o de originar una discriminación racial o étnica, toda palabra o todo acto que tengan por objeto provocar o mantener una propaganda regionalista, toda divulgación de noticias tendiente a menoscabar la unidad de la nación o la reputación del Estado, y toda manifestación contraria a la libertad de conciencia o a la libertad de culto susceptible de alzar a unos ciudadanos contra otros entrañará una pena de prisión de uno a cinco años y, facultativamente, de cinco a diez años de prohibición de residencia.
